



**Aprueban norma del Sistema
PLAFT aplicable a las personas
jurídicas que operan juegos y/o
apuestas deportivas a distancia**

ALERTA COMPLIANCE

Aprueban norma del Sistema PLAFT aplicable a las personas jurídicas que explotan juegos y/o apuestas deportivas a distancia



El 14 de octubre se publicó la Resolución SBS N.° 03622-2025, que aprueba la norma para la prevención del LA/FT aplicable a las personas jurídicas que operan juegos y apuestas a distancia.

Las nuevas disposiciones establecidas por la referida Resolución consideran las siguientes definiciones:

Apuesta deportiva a distancia: Juego a distancia, caracterizado por su aleatoriedad, que se desarrolla en línea sobre plataformas tecnológicas y en el que se apuesta sobre el resultado de un evento deportivo.



Juegos a distancia: Juegos de azar a distancia que pueden incluir componentes de habilidad o destreza que implican la realización de apuestas distintas a las apuestas deportivas a distancia y que se desarrollan en plataformas tecnológicas y se transmiten a través de redes de comunicación abiertas o restringidas como la televisión, internet, telefonía fija o móvil.



Sala de juego de apuestas deportivas a distancia: establecimiento físico en el que, de manera exclusiva o como una actividad adicional a la venta de otros productos o servicios, se explotan plataformas tecnológicas de apuestas deportivas a distancia autorizadas para su explotación por el MINCETUR.



ALERTA COMPLIANCE

Aprueban norma del Sistema PLAFT aplicable a las personas jurídicas que explotan juegos y/o apuestas deportivas a distancia

Corresponde al MINCETUR, a través de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas (DGJCMT) del Viceministerio de Turismo, como organismo supervisor en materia PLAFT, verificar el cumplimiento de la Ley, el Reglamento de la Ley UIF, la presente norma y demás disposiciones sobre prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como sancionar su incumplimiento.

Disposiciones de la norma	
Umbral mínimo de Registro de Operaciones	Transacciones individuales (depósitos, retiros, premios) por montos iguales o superiores a US\$ 2,500.
Debida Diligencia	Aplicar una debida diligencia reforzada sobre clientes de alto riesgo y, específicamente, sobre las Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
Registro de Operaciones Sospechosas	Establecer un plazo máximo de 24 horas para la comunicación de cualquier Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú).

Algunos elementos esenciales del Sistema PLAFT son:

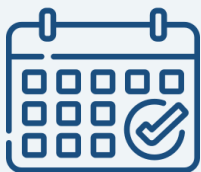
- Aprobar las políticas y los procedimientos para la gestión de los riesgos de LA/FT y FP.
- Designar a un Oficial de Cumplimiento Normativo.
- Aprobar, implementar y aplicar el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y el Código de Conducta.



ALERTA COMPLIANCE

Aprueban norma del Sistema PLAFT aplicable a las personas jurídicas que explotan juegos y/o apuestas deportivas a distancia

- Aprobar las políticas de debida diligencia en el conocimiento de los clientes, beneficiario final, directores, trabajadores y proveedores.
- Capacitarse en materia de prevención del LA/FT y FP.
- Realizar auditoría interna y externa del SPLAFT.
- Elaborar y remitir al organismo supervisor y a la UIF-Perú el informe anual del oficial de cumplimiento (IAOC) sobre la situación del SPLAFT.



Finalmente, se precisa que la presente norma entrará en vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En caso requiera más información o asesoría sobre este tema, puede comunicarse con:



Angello Rivera

arivera@osterlingfirm.com



Paul Mendoza

pmendoza@osterlingfirm.com